



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

OPINION TÉCNICA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO NUEVE DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

El 28 de enero de 2019, la Diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentó al Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Párrafo Nueve del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El 28 de mayo de 2019, la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Solicito a este Centro de Estudios mediante oficio número 0188/LXIV/COM.PERM./2019 mediante el cual solicitan análisis e investigación y opinión o dictamen de estudio presupuestal de la iniciativa antes mencionada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, pone a disposición la Opinión Técnica respecto a la iniciativa indicada.

MARCO JURIDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I "de los Derechos Humanos y sus Garantías", artículo 4º, párrafo 8.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 12º, párrafo 8.
- Reglamento del Registro Civil, Capítulo III, artículo 3º, numeral V.
- Ley Estatal de Derechos, Sección Primera "Registro Civil", Artículo 24º, numeral 2, inciso b.





CONTEXTO

Para el ejercicio fiscal de 2018, según datos obtenidos de la siguiente ruta: <http://www.registrocivil.oaxaca.gob.mx/wp-content/fracciones/fraccion/LGTA71FIB1.xlsx>, El registro civil del estado de Oaxaca está contemplado dentro del Presupuesto Estatal de Egresos con un monto de \$236,035,630.56; y para el ejercicio 2019 tiene asignada la cantidad de \$252,677,164.28.

Se realizó la búsqueda de los montos que por este concepto cobran los gobiernos de las entidades federativas del país, de donde obtuvimos la presente información:

ESTADO	Monto
Aguascalientes	\$110.00
Baja California	\$181.00
Baja California Sur	\$166.00
Campeche	\$51.00
Chiapas	\$110.00
Chihuahua	\$100.00
Ciudad de México	\$71.10
Coahuila	\$138.00
Colima	\$76.00
Durango	\$118.00
Guanajuato	\$77.00
Guerrero	\$90.00
Hidalgo	\$110.00
Jalisco	\$76.00
México	\$48.00
Michoacán	\$128.00
Morelos	\$84.00
Nayarit	\$60.00
Nuevo León	\$51.00
Oaxaca	\$97.00
Puebla	\$110.00
Querétaro	\$106.00
Quintana Roo	\$42.00
San Luis Potosí	\$95.00
Sinaloa	\$92.00
Sonora	\$97.00
Tabasco	\$84.00
Tamaulipas	\$85.00
Tlaxcala	\$127.00
Veracruz	\$155.00
Yucatán	\$171.00
Zacatecas	\$90.00

Fuente: RENAPO, costos.



A nivel nacional, el estado donde dicho documento tiene el costo más alto es Baja California, con \$181.00 y la entidad federativa con el costo más bajo es Quintana Roo con \$42.00; el costo promedio a nivel nacional es de \$99.88, el monto que se cobra en el estado de Oaxaca por este servicio es de \$97.00, el cual esta \$2.88 por debajo del promedio nacional.

14/10/2019 Tarifas – Dirección del Registro Civil

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

 **CIVIL**
Dirección del Registro Civil

Buscar

[Acta en Línea](#) [Aviso de Privacidad Simplificado](#) [Aviso de Privacidad Integral](#)

Tarifas

Certificaciones		
3IPAAA001	Nacimiento	\$ 97.00
3IPAAA001	Matrimonio	\$ 97.00
3IPAAA001	Defunción	\$ 97.00
3IPAAA001	Reconocimiento	\$ 97.00
3IPAAA003	Expedición de acta del registro de las personas en línea	\$ 97.00
3IPAAA005	Expedición de constancia de inexistencia de registro y/o matrimonio	\$ 263.00

Fuente: Registro Civil en línea.

Dicho costo es aplicado por el registro civil para varios servicios proporcionados a la comunidad.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

OPINIÓN TÉCNICA

Actualmente el artículo 12 en el párrafo 8 dice textualmente *“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente registrará gratuitamente a todas las personas y expedirá sin costo la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”*

Con lo cual ya garantizan el estado la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento de manera gratuita.

Ahora bien el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, solicito información a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante oficio No. LXIV/CEEFP/0072/2019, de fecha 12 de julio de 2019, del cual se recibió respuesta por parte de la Dirección de Ingresos y Recaudación, de la Secretaría antes mencionada, mediante oficio No. SF/DI/3223/2019, de fecha 17 de julio de 2019, donde nos da a conocer que recaudan \$ 23, 989,829.00 por concepto de “Expedición de actas de Registro Civil de las personas en Línea”.

Si bien, la gratuidad en la expedición de las copias certificadas de las actas de registro civil significaría un ahorro para el bolsillo de la ciudadanía, es necesario contar con un plan de contingencia ya que el importe que se recauda por este concepto es similar al presupuesto que se le destinó a Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, durante el ejercicio 2019, por lo que se corre el riesgo de que al dejar de percibir este recurso no se pueda tener suficiencia presupuestaría para cubrir las necesidades económicas-financieras de alguna otra entidad del gobierno estatal.

